

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del domingo 8 de Octubre de 1820.

Sta. Brígida, viuda.

Esta mañana á las 6 empiezan 40 horas en el monasterio de Sta. Madalena dedicadas á la Bta. Catalina Tomás; y las hay en el de Sta. Catalina de Sena dedicadas á Ntra. Sra. del Rosario.

CORTES.

Sesion del dia 20 de Setiembre.

Abierta á las 10 y media, se leyó y aprobó el acta, mandándose unir á ella el voto particular del Sr. Freire, contrario á lo resuelto en la sesion extraordinaria de ayer sobre los artículos 11 y 18 del arreglo de aranceles.

El Sr. Vahamonde reclamó una equivocacion que se habia padecido en la gaceta de gobierno.

El Sr. ministro de hacienda remitió una instancia, que por conducto del Sr. ministro de gracia y justicia hace el cura párroco de Villaverde, para que se le proporcionen medios de poner una campana en su iglesia y comprar ornamentos. — A la comision de beneficencia.

El Sr. ministro interino de guerra remite 200 ejemplares de su circular de 3 del corriente. — Archívense.

D. Francisco Dalmau presentó varios planos estadísticos del reino de Granada. El Sr. ministro de Ultramar ponderó su mérito diciendo, que por su exactitud podrian presentarse como modelo, no solo para la formacion de la estadística de España, sino aun para la de los países estrangeros, y pidió á los Sres. Diputados se sirviesen verlos para convenirse. — Se mandó pasasen á las comisiones de diputaciones provinciales y division del territorio español; y á petición del Sr. Diaz del Moral se determinó espresar que se habian recibido con mucho agrado.

El doctor D. José María N., alcalde constitucional que fue de Granada en 814, espone que por aquella chancillería se le formó una causa escandalosa, y por la comision de las causas de estado se le condenó á presidio, sin mas delito que haber sido adicto á la Constitución; y pide que en atencion al escarnio que sufrió, conduciendole atado en la cuerda de los presidarios rematados, y pasando por delante de su casa para consternar á su familia, se sirvan mandar las Cortes que se ponga una nota en el libro de entradas de presidarios, en que se manifieste que aquel proceder no manche su buena opinion. Con este motivo dijo el Sr. Sancho, que era necesario se activase el espediente general sobre los

causantes de semejantes tropelías. El Sr. Marin Taus-te y el Sr. Ochoa hablaron en favor de este interesado, cuya solicitud se mandó pasar á la comision 2.ª de legislacion.

D. José Manuel del Regato, editor que fue de la Abeja madrileña, hizo presente la persecucion que por esta causa sufrió en el año de 1814, hasta el extremo de haber sido condenado á la pena ordinaria, y pide que atendida la situacion en que se halla, se sirvan las Cortes dispensarle alguna gracia. — A la comision de premios.

Doña Maria del Cármen perdiguero refiriendo la afrentosa muerte que sufrió su marido D. N. Gutierrez, por establecer el sistema constitucional, pidió fuese declarado él benemérito de la patria en grado heroico, y que á ella se le asignase la competente viudedad. — No hubo lugar á votar, por estar ya declarado en el decreto presentado por la comision de premios.

La diputacion provincial de Murcia y los fabricantes de pólvora de Villafeliche presentaron dos esposiciones, manifestando los perjuicios que experimentan las familias que se dedican á la fabricacion de salitres, y piden no se consienta la introduccion de este género de los reinos estrangeros. — A las de hacienda y guerra donde hay antecedentes.

El ayuntamiento de Guadalajara pide á las Cortes se sirvan desestimar la solicitud de Sigüenza, para ser declarada capital de provincia. — A la comision de division de territorio español donde hay antecedentes.

La universidad de Zaragoza representa sobre la falta que experimenta de cátedras y profesores. — A instruccion pública.

Diez comerciantes de Santander repiten queja sobre que se les tienen detenidos ciertos géneros por no ser permitida su venta, al mismo tiempo que otros los venden de los procedentes de las concesiones hechas á la compañía de Guadalquivir; y piden que se les reintegre en el uso de esta propiedad. — A la de hacienda y comercio.

El Sr. Zayas presenta un plan del brigadier D. José Ric, sobre contribucion personal para el servicio militar. — A la comision de guerra.

El Sr. Perez Costa presenta una indicacion para que mediante á lo que determinaron ayer las Cor-

es, declarando que á D. Feliz Acevedo se le ponga en la guía del estado militar, como si estuviese vivo, se haga dicha declaracion por un decreto separado. — Asi se aprobó, y se mandó pasar á la comision para que estienda el decreto.

El Sr. Noboa pidió que el puerto de Vigo fuese independiente del de la Coruña. — A la de comercio.

El Sr. ministro de hacienda manifiesta á las Cortes, que convencidas de la necesidad de negociar un empréstito que cubra el *deficit* de la contribucion del año venidero, habian autorizado al gobierno, para que oyese las proposiciones que se hiciesen á cuyo efecto nombró este una Junta compuesta del tesorero general, contador de valores, contador del crédito público de Cádiz, y el tenedor de libros de la compania de Filipinas, para que remitiesen al gobierno las proposiciones que se les hiciesen, ilustrandolas con sus observaciones, lo que en efecto hizo pasado el termino de 20 dias, que se habia prefijado. El Sr. Isturiz, haciendose cargo de la entidad del asunto, como tambien de la poca costumbre que hay en España de estas negociaciones, deseando la mayor ilustracion del congreso para votar, y de la nacion para su satisfaccion, pidió se hiciese é imprimiese un extracto de las proposiciones hechas, sin publicar los nombres de los sugetos que las hayan hecho, clasificandolas numéricamente. El Sr. Presidente dijo, que no era costumbre hacer estos extractos, porque pueden originar equivocaciones ó tergiversaciones en la discusion. El Sr. Palarea apoyó la indicacion del Sr. Isturiz, como tambien el Sr. Yandiola, y habiendole este dado mas amplitud, retiró la suya el Sr. Isturiz, y entretanto que la escribia, la comision de poderes presentó su informe, accediendo á la instancia de D. Plácido Elche, primer Diputado de Toledo, en atencion á sus achaques y enfermedades, mandando venir á D. José Manzaniella, segundo suplente de dicha provincia. — Aprobado.

La misma comision opina, que se debe mandar venir á D. Juan de la Madrid, segundo suplente por la provincia de Burgos, porque el mal estado de la salud del 1.º no le permite hacerlo. — Aprobado.

Se leyó la indicacion del Sr. Yandiola, que dice: Que se imprima el dictamen de la comision de hacienda, con inclusion de los documentos del expediente del empréstito que propone el gobierno, y se reparta á los Diputados para que se enteren antes de su discusion. — Aprobado.

Se hizo la segunda lectura de la proposicion del Sr. Priego, para la formacion de una ley, que fije el 10 por 100 de interés sobre los empréstitos. El autor manifestó la necesidad de esta ley, fundandola en los principios de la economia política, y en la de proporcionar á los jueces un regulador que determine los intereses, que deben pagar los tenedores de capitales que se hubiesen litigado. El Sr. Navas hizo la proposicion siguiente: Pido se declare nula la ley 22, tit. 1.º, lib. 10, de la novisima recopilacion, por la cual se exige el juramento del deudor en cualquier escritura de prestamo que otorgue. Se tuvo por primera lectura.

La comision primera de legislacion presenta de nuevo su dictámen sobre los derechos que deben cobrarse en el juzgado del tribunal especial de las órdenes militares, y produce lo que anteriormente tiene dicho sobre este particular, acerca del cual el Sr. Calatrava manifestó que los derechos de que se trataba eran de poca entidad, y se habian tenido en consideracion para rebajar los sueldos. Quedó aprobado el dictámen de la comision.

Se leyó por tercera vez el proyecto de ley sobre el desafuero y modo de proceder criminalmente contra los eclesiásticos reos de delitos atroces.

La comision de beneficencia presentó su dictámen sobre una representacion hecha por el rector de la obra pia de la casa de espósitos de Jaen; reducido á tres puntos: 1.º que se pase dicha esposicion al Gobierno para que la tome en consideracion; 2.º que por el crédito público se libre alguna parte de los atrasos que se reclaman; y 3.º que estos se saquen de los fondos pios, que estén bajo la inspeccion de dicho crédito público, ó escitando á los respectivos Ayuntamientos para que concurren á lo que por dicha obra pia se solicita. — Quedó aprobado el primer extremo, y no hubo lugar á votar sobre los otros dos.

Se mandaron unir al expediente respectivo dos representaciones hechas contra el proyecto de ley sobre reforma de regulares, la una por el ministro general de Capuchinos, y la otra por el procurador general de la orden de San Benito.

Se continuó la discusion sobre la amnistia, propuesta con respecto á los que emigraron de España por haber servido bajo la dominacion del intruso. — El Sr. Moreno Guerra, autor de la proposicion que ha dado lugar á esta discusion, desenvolvió por estenso los fundamentos en que la apoyaba, y despues de oidas las reflexiones, que se han hecho en pro y en contra, declaró tenerlos no solo por conformes á razon humanidad y política, sino tambien á los principios de justicia, que expresó en su discurso apoyando en todas sus partes el dictámen de la mayoría de la comision. — El Sr. Vargas-Ponce sostuvo que el indulto de que se trata no correspondia á las Cortes, sino al poder ejecutivo; que á dichos emigrados no se les debia permitir la entrada en España, ni menos que viviesen en la corte y capitales del reino. — El Sr. Conde de Toreno apoyó el dictámen de la mayoría de la comision, por razones principalmente de policia, que no debian desatenderse. Considero esta medida, no como un indulto, sino como una amnistia, es decir; una ley que correspondia dictar á las Cortes con el Rey. Contestó acerca de algunos hechos citados por el Sr. Vargas Ponce, y dijo entre otras cosas, que si adoptándose el dictámen de la comision, llegase á verificarse que alguno de dichos emigrados fuese nombrado para Diputado en Cortes, que era lo que al Sr. García Page le habia parecido intolerable, no habria tanto que temer ni sospechar de su conducta, como de la de otros españoles, que habiendo perseguido y atacado directamente el sistema constitucional podian alcanzar la misma representacion, estando como estan en la plenitud de sus derechos. Por lo mismo, y no pudiendose entrar en calificaciones particulares, y habiendo muchos, acaso el mayor número, entre los emigrados, que se comprometieron mas por error, que por ideas criminales, era su parecer debia adoptarse una regla general sin excepciones; tal como la que presentaba la comision. — Otro Sr. Diputado habló en el mismo sentido; y el Sr. Cepero pronunció un largo discurso sobre la necesidad y utilidad de adoptarse el dictámen de dicha comision. Este es el momento, dijo, de adoptar dicha medida, ó no puede haberlo nunca: esto es lo que se ha hecho por todas las naciones de Europa, y esto es lo que ejecutó la España á principios del siglo último, bajo un gobierno que no siendo representativo, no habia proclamado los principios liberales y generosos que nosotros debemos justificar con los hechos &c. — El Sr. Gasco

manifestó las razones que así el como los otros dos Sres. de la comision habian tenido para dar su voto particular , diciendo entre cosas , que si por creerse imposible la calificacion de tonos los hechos y de todas las personas de quienes se trataba respecto de su conducta pasada , se habia creído conveniente la disposicion general que se proponia , no habia la misma dificultad para calificar su conducta sucesiva , y poder concederseles los derechos de ciudadanos , si llegaban á hacerse dignos de ellos. &c. El Sr. Cuesta habló en favor del dictámen de la mayoría de la comision , y despues de desenvolver varias doctrinas de publicistas , concluyó diciendo , que respecto de los jueces , magistrados , y demas empleados ó funcionarios públicos , no solo la humanidad y la política aconsejaban , que se les volviesen aquellos derechos , sino que podian eéigirlos en rigorosa justicia , asi como el pueblo debió exigir de ellos , que permaneciesen firmes en sus puestos para contener el desorden , y minorar los males de la invasion , y en cuante á los demas que siguieron aquel partido , no cabia duda en política de ser llegado ya el dia , en que debia concederse la amnistia que proponia la comision. El Sr. Romero Alpuente manifestó en su discurso las mismas ideas : dijo que la opinion pública no era tan contraria acia los llamados afrancesados , como por algunos de los Sres. preopinantes se habia supuesto , siendo buena prueba la multitud de ellos , que existen esparcidos por la península sin que nadie los incomode ni insulte : que estos españoles con la ciudadanía pueden ser útiles , y sin ella perjudiciales á la nacion , porque no son por cierto gentes desprovistas de sentido hasta el punto de no percibir la fuerza de lo que es el honor en su estado ; conocen bien todo su valor y los males que atrae la humillacion y el desprecio. Tenemos aquí , añadió , que negandoles la ciudadanía se les hace uno de los mayores males que pueden sufrirse en la sociedad ¿ y por qué ? por haber seguido la causa del usurpador ; pero ¿ la siguieron todos por unos mismos principios ? Yo sé de muchos , de los principales de ellos , que eran tan buenos como los mejores españoles ; y ¿ se quiere que vengan ahora como criminales unos hombres de cuyas intenciones no puede dudarse ? Supongamos y así es que hubo algunos que fueron criminales ; pero sobre este supuesto se camina siempre cuando se concede una amnistia ; y así á mi ver no hay medio entre estos dos extremos ; ó no vengan , y los que hay salgan á docientas mil leguas , rigor á que no son acreedores de ninguna manera , ó si vuelven que sea con los honores que hagan parte de la vida en la sociedad &c.

Se suspendió la discusión hasta mañana , y se levantó la sesion á las tres.

Proyecto de reglamento para los aranceles de aduanas , leído á las Córtes en la sesion de 31 de Agosto.

- 1º Habrá un solo arancel general de aduanas en todos los dominios de la Monarquía española que empezará á regir desde 1º de Enero de 1821 en Europa , y desde 1º de Marzo de dicho año en Ultramar.
- 2º Cada año , á propuesta del Gobierno

ó de quien corresponda , ratificarán ó rectificarán las Córtes el arancel de aduanas segun convenga.

3º La forma del arancel general de aduanas será por ahora la del modelo formado por la Junta especial de aranceles creada á dicho objeto por Real orden de 13 de Abril de 1816 , y que ha presentado á las Córtes el Secretario del Despacho de Hacienda , simplificándose en el modo siguiente : todos los géneros se distribuirán en las quince clases que expresa dicho modelo , y en ellas con riguroso orden alfabético se incluirán los artículos que ya contiene , y se añadirán los géneros ó especies que de nuevo ó con distinta forma circulen ó se hayan presentado ó advertido. Se harán los adeudos por número peso ó medida , y por los valores , señalándose el derecho en cantidad fija conforme se halla en el modelo. Se distinguirán la entrada y salida en dos divisiones ó planillas. La primera se subdividirá en columnas ó nominillas , á saber : en la primera se notará el número , peso ó medida sobre que se ha de regular el derecho de entrada , de salida y de consumo sin alteracion en la unidad que se establezca para la entrada ; en la segunda se notará el valor de la unidad de cada artículo contribuyente : en la tercera el tanto por 100 que deba contribuir ; y en la cuarta la cantidad fija del derecho que haya de pagar el género por la unidad notada en cada artículo. La segunda division , bajo el epigrafe de salida general , contendrá tres columnas ó nominillas , en las que refiriendose á la misma unidad contribuyente de la primera columna de la entrada general , se notará el valor , el tanto por 100 , y el derecho en cantidad fija de la salida de los géneros. A las dos divisiones ó planillas de entrada y salida explicadas se unirá una tercera para los consumos en los dominios de la Monarquía española en Europa , y en Indias de solos géneros nacionales de la Península y de América y de Asia. Lo perteneciente á los primeros se explicará en tres columnas unidas á las siete de las dos anteriores divisiones , notando el valor , el tanto por 100 y el derecho en cantidad fija sobre la misma unidad del artículo relativo ; y lo que toca á los consumos en Indias se manifestará con expresiones iguales en las dos columnas contiguas , señalando con la primera el tanto por 100 , y en la segunda la cantidad de moneda fija que se ha de pagar por cada unidad , segun el valor notado de los géneros nacionales en la octava columna. Y por último se añadirá la decima-tercia colum-

4

na, señalando la cantidad de moneda fija correspondiente al 2 por 100 de administracion en los casos en que por transportes por la via exterior de las aduanas, ó á la salida para el extranjero por mar ó tierra, deberá pagarse segun explicará el artículo de 33; calculándose dicho 2 por 100 sobre los valores de la segunda ó de la octava columna, conforme sean, extranjeros ó nacionales los géneros, y conven- ga á los casos; y de este modo quedarán re- ducidas á trece las diez y seis columnas ó no- minillas que contiene el modelo.

4.º Un solo derecho se cobrará por cuen- ta de la Hacienda pública en la entrada y en la salida de los géneros del comercio extran- gero, segun se nota en el modelo formado por la Junta especial de aranceles, y en las nomi- nillas ó casillas correspondientes se expresará únicamente el derecho debido con bandera na- cional.

5.º En los casos que será permitida la in- troduccion ó exportacion con buques de ban- dera extranjera pagarán los géneros de los car- gamentos de dichos buques en su entrada ó salida en derecho señalado en el arancel ge- neral y un tercio mas.

(Se continuará)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Concluye la suscripcion voluntaria abierta por el Consul de España en Gibraltar, á favor de los pueblos contagiados en esta Isla.

	Rs. vn.
Suma de ayer. . .	9.520
D. Diego Baro.	80
D. J. B. Canexa.	80
La Sra. viuda de Hernandez hijo y compañia.	1000
D. Josef Martinez.	1000
D. Francisco Xayier Manchado y Don Manuel Andrade Silva.	1600
D. Antonio C. Caryalho.	800
D. Santiago Galleano,	1000
D. Joaquin de los Santos Lomba.	400
D. Manuel Gonzalez Estrada.	500
D. Pablo Bertozzi.	80
D. Juan Morales.	500
El Consul de los Estados Unidos D. En- rique M. Call.	320
El Consul de Portugal D. J. de Parral	500
D. Juan B. Cook Consul de los Griegos	320
D. Horacio Sprague.	320
D. D. Duplessir.	80
Los Sres. Gibbs. Gafson y compañia.	320
D. J. B.	40
D. Tomás Smith y Compañia.	320
D. N. P. Bafsadone.	80

Los Sres. Muir Torri y Compañia.	320
D. Isaac Hadweu.	320
D. Juan Duffield y compañia.	320
D. Jacinto Naria.	80
D. Guillermo Gray y compañia.	640
D. Juan Heffenden y compañia.	320
D. Carlos S. Middleton.	80
D. Joaquin Robadilla.	160
D. Diego Terri.	80
D. Jacinto Isnardy.	320
D. Carlos Williams.	80
D. Juan Shaw.	320
D. Pedro Enaquila, Presbítero.	40
D. Judah Benoliel.	320
D. Hamet Beggia.	160
D. Ambrosio Felípes.	40
D. Pascual Francia.	40
D. Antonio Guasco	160
D. Juan Pine.	60
D. Abram de J. Taurel.	80
El Capitan del Puerto D. Guillermo Swettand.	160
Los jornaleros Josef Alonzo, Antonio Torifa, Antonio Lopez, Josef Gar- cia y un compañero de este.	50
El Consul de España D. Juan Gonzalez de Rivas.	390

Total . . . 23.400

Gibraltar 24 de Agosto de 1820. Juan Gon- zalez de Rivas.

Impreso.

Coleccion de los Decretos y órdenes que han expedido las Córtes ordinarias desde 25 de Setiembre de 1813 hasta 30 de Abril de 1814, tomo 5.º Va añadida á esta coleccion otra de las órdenes espedidas por la Regencia del Reino desde 26 de Setiembre de 1813 hasta 7 de Mayo de 1814. Se hallará de venta en la libreria de Carbonell á 26 rs. vn. Asimismo se hallará: Colon juzgados mi- litares.

AVISO.

Frente la portería de Montesion hay una casa para alquilar con huerto, agua de fuente y de pozo, y demás comodida- des.

Ayer no fondeó embarcacion alguna.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.